

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20265720086621

Fecha: 24-02-2026



Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

572

Señor.

JORGE RIBERO SANCHEZ

Diagonal 56 Bis Sur #82A-51

Canariodeoro_4@hotmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No. Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.**Asunto:** Respuesta - Problemática hundimiento de aguas lluvias.**Referencia(s):** 20255710156512.

Cordial saludo,

La Alcaldía Local de Bosa, en ejercicio de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico, y en atención al derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, procede a emitir respuesta de fondo, clara, congruente y motivada, dentro del término legal, conforme a los principios de legalidad, eficacia, coordinación administrativa y responsabilidad.

I. OBJETO DE LA PETICIÓN

Con fecha del 19 de diciembre de 2025, usted presentó petición ante esta entidad, en la cual solicitó:

*"(...) De manera respetuosa me dirijo a ustedes para manifestarles que mi residencia está ubicada en la Diagonal 56A bis sur # 82A-51, zonificada como Bosa La Paz, en donde he vivido desde hace aproximadamente 14 años; durante este tiempo hemos venido padeciendo en la cuadra un problema y es que todas las losas están quebradas, prácticamente al frente de mi casa hay una afectación mayor dado que se presenta un hundimiento en donde se aposan las aguas lluvias de manera constante o en general las aguas que corren o salen de las demás residencias cada vez que hacen aseo y lavan las escaleras.
(...)"*

II. ACTUACIONES ADELANTADAS Y ANÁLISIS TÉCNICO

Con el fin de atender adecuadamente su solicitud, esta Alcaldía Local adelantó las siguientes actuaciones administrativas y técnicas:

Se procedió a realizar la identificación correspondiente de cada uno de los puntos y direcciones señaladas anteriormente, encontrando que los segmentos viales objeto de su petición corresponden a los siguientes Códigos de Identificación Vial – CIV:

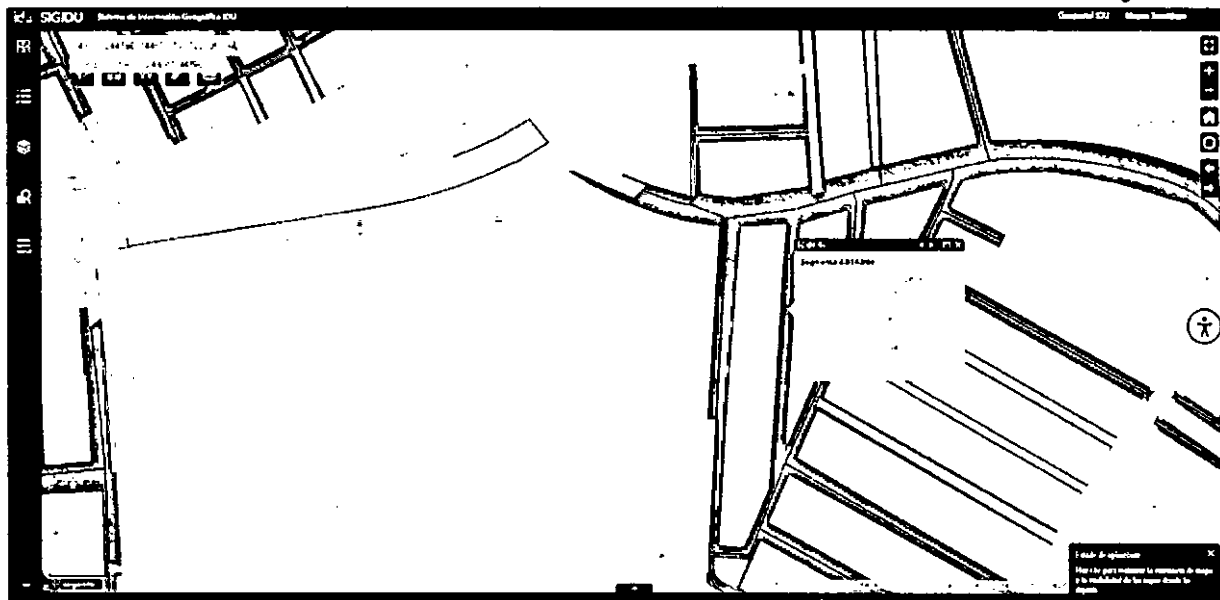


Figura 1. Consulta de competencia en SIGIDU para el CIV 8014006.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS RELEVANTES

La presente respuesta se emite en el marco del ejercicio del derecho fundamental de petición y tiene alcance meramente informativo y administrativo, razón por la cual no constituye, por sí misma, reconocimiento de derecho subjetivo alguno, declaración de responsabilidad administrativa, aceptación de obligación a cargo de la entidad, ni compromiso contractual, ni genera expectativas legítimas distintas a las expresamente previstas en el ordenamiento jurídico.

La ejecución de intervenciones en infraestructura pública se encuentra condicionada, de manera concurrente y obligatoria, al cumplimiento de los siguientes presupuestos jurídicos y administrativos:

- La competencia legal y funcional asignada a la entidad conforme a la normativa vigente.
- Los instrumentos de planeación institucional, programas, proyectos y prioridades definidos para cada vigencia.
- La disponibilidad presupuestal efectiva, debidamente certificada, dentro de la vigencia fiscal correspondiente.
- La existencia de contratos vigentes, o, en su defecto, la culminación de los procedimientos precontractuales exigidos por la ley.

En desarrollo de los principios que rigen la función administrativa, en especial los de legalidad, coordinación, eficiencia y responsabilidad, la Administración debe actuar de manera armónica con las demás entidades públicas, evitando la duplicidad de funciones, la extralimitación competencial o la adopción de actuaciones carentes de soporte legal, garantizando así el uso adecuado de los recursos públicos y la coherencia de la gestión institucional.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20265720086621

Fecha: 24-02-2026



Página 3 de 3

IV. RESPUESTA DE FONDO A LA SOLICITUD

Una vez realizada la correspondiente búsqueda en el Servicio de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), se identificó el siguiente segmento vial con su respectivo Código de Identificación Vial (CIV):

CIVs	Eje vial	Desde	Hasta
8014006	DG 56ABIS S	TV 82A	KR 84A

En atención a la solicitud presentada, se informa que el segmento vial objeto de la petición hace parte de la malla vial local de la localidad de Kennedy, razón por la cual no corresponde a la competencia de la Alcaldía Local de Bosa.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá), las localidades ejercen sus funciones dentro de su respectiva jurisdicción territorial. Así mismo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial – POT) definen que la gestión, mantenimiento e intervención de la malla vial local es responsabilidad de la alcaldía local correspondiente al territorio donde se ubique el tramo vial.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de coordinación y competencia administrativa, se realiza el respectivo traslado de la solicitud a la Alcaldía Local de Kennedy mediante el radicado no. 20265720005153, para que, dentro del marco de sus funciones legales y competencias territoriales, emita una respuesta de fondo a lo solicitado.

Finalmente, se informa que este traslado se realiza para garantizar una atención oportuna y eficaz al requerimiento del ciudadano, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Atentamente,

FABIÁN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ

Alcalde Local de Bosa

alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Laura Cárdenas – Ingeniera Área de Infraestructura EDB
Revisó: Diego Jiménez – Ingeniero Área de Infraestructura EDB

